



Encarnación, 18 de diciembre de 2024  
Nota UOC N° 222/2024

Señor:  
**Dr. Agustín Encina Pérez**, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Asunción - Paraguay

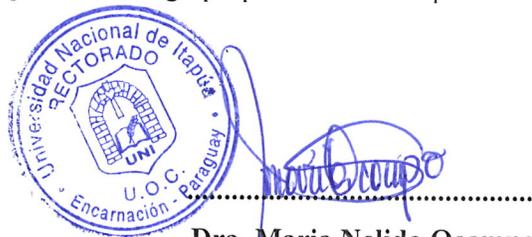
La Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirige a usted, con relación al llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2.025 “Servicio de Impresión de Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas - Ad referéndum - Plurianual 2025/2027” ID N° 457.049.

Conforme al Decreto reglamentario 2264/24 en su Art. 111.- Anticipos. En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo.

Por otra parte, En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), del valor del anticipo.

Se indica que no se otorgará anticipo a ningún adjudicado, la convocante tiene la oportunidad de evaluar la calidad antes de comprometerse financieramente. Esto permite asegurarse de que las revistas cumplan con los estándares y requisitos necesarios antes de realizar cualquier pago.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, muy atentamente.



**Dra. Maria Nelida Ocampo**  
Directora de la UOC  
UNI